

¿Sabías que en 2020 se elegirá un nuevo Relator(a) Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH?

La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) fue establecida en 1997 por decisión unánime de los miembros de la CIDH con el objetivo de estimular la protección, garantía y promoción del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Desde su creación, la RELE ha sido la columna vertebral de la promoción y vigilancia de la libertad de expresión en las Américas.

La RELE ha sido fundamental en el desarrollo de doctrina, jurisprudencia y estándares interamericanos en materia de libertad de expresión. Asimismo, ha tenido un rol clave en la defensa y protección de aquellas personas -especialmente periodistas- cuya libertad de pensamiento y expresión, vida e integridad han sido amenazadas o afectadas.

La labor de la RELE también ha sido crucial en la reforma de legislaciones nacionales y su adecuación a los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH). Ha sido pionera en la promoción de mecanismos especiales de protección a periodistas en situación de riesgo y ha contribuido a la adopción de leyes de acceso a la información pública, a la derogación de las leyes de desacato y/o enmienda de leyes que criminalizan la opinión sobre asuntos de interés público.

RELATORES ESPECIALES

Edison Lanza, 2014 - 2020

Catalina Botero, 2008 - 2014

Ignacio Álvarez, 2006 - 2008

Eduardo Bertoni, 2002 - 2005

Santiago Cantón, 1998 - 2001

“Todo lo anterior da cuenta de la relevancia de la RELE y de la necesidad de elegir un relator o relatora idóneo/a que deberá dar continuidad a los avances jurisprudenciales e institucionales alcanzados, y enfrentarse a los nuevos desafíos en materia de protección, promoción y defensa del derecho a la libertad de pensamiento y expresión en las Américas.”

Requisitos mínimos

Los requisitos mínimos establecidos en las convocatorias del 2006, 2008, 2013 y 2020 para ser Relator(a) Especial para la Libertad de Expresión, son bastante precisos y tienen como objetivo que las personas interesadas en acceder a dicho cargo, cuenten con un alto nivel de experticia y honorabilidad.



Nacionalidad

Ser nacional de un Estado miembro de la OEA.



Educación

Título universitario en Derecho, Periodismo u otra rama relevante de las Ciencias Sociales.



Experiencia

Mínimo 15 años de experiencia profesional nacional o internacional, que incluya, inter alia, interacción con altos funcionarios de gobierno, organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales. Experiencia de 10 años si cuenta con título de postgrado.



Idiomas

Dominio de por lo menos dos de los idiomas oficiales de la OEA (español, francés, inglés y portugués)



Alta calidad moral e independencia

El/la Relator(a) Especial para la Libertad de Expresión deberá ser una persona de trayectoria y conducta impecables. Deberá tener independencia respecto de su Estado de nacionalidad y/o respecto de otros grupos que puedan comprometer su independencia e imparcialidad.



Experiencia y trayectoria en derechos humanos

Experiencia profesional y conocimientos demostrados en el manejo de los procedimientos y los precedentes legales de la CIDH y de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Adicionalmente, competencia y experiencia demostrada en temas relacionados con la libertad de expresión y derechos humanos en las Américas.



Comunicación y manejo de relaciones

Excelentes habilidades analíticas e interpretativas y destreza en comunicación oral y escrita.



Procuración, manejo y administración de recursos

Capacidad demostrada para manejo de personal y experiencia en la búsqueda de financiamiento y en la supervisión de proyectos.

La CIDH deberá tomar en cuenta la representación geográfica, así como la equidad e igualdad de género en la selección de candidatos.

Perfil ideal del Relator(a) Especial para la Libertad de Expresión

Por la relevancia de esta posición y para el adecuado funcionamiento de la relatoría, el perfil ideal para este cargo debe agrupar un conjunto de **capacidades, destrezas y cualidades personales**. Desde la sociedad civil consideramos que la idoneidad de los aplicantes deberá ser evaluada a través del cumplimiento de los requisitos y de una observación profunda de su **templanza**, es decir, de su capacidad de respuesta y reacción frente a las diversas presiones naturales de esta posición, donde víctimas, sociedad civil y Estados convergen, aunque no siempre con puntos de vista similares. Además, se espera que la persona que ocupe este cargo este familiarizada con las **nuevas tecnologías y formas de comunicación** y su relación con los derechos competencia de la RELE.

¿Cuál es el proceso de selección del/la Relator(a) Especial para la Libertad de Expresión?

De conformidad con el artículo 15 del Reglamento de la CIDH, la Resolución 04/06 y los criterios establecidos en la convocatoria 2020, el proceso deberá tener los siguientes pasos:

1

CONVOCATORIA

Convocatoria a abierto y público para llenar la vacante, así como los criterios que se emplearán para la evaluación y los plazos. **(El plazo para la presentación de hojas de vida vencerá el 13 de marzo de 2020)**

SELECCIÓN DE FINALISTAS

La CIDH selecciona a los/las candidatos/as finalistas y sus Hojas de vida serán publicadas en la página web de la CIDH por un tiempo razonable para que la Comisión pueda recibir observaciones sobre los candidatos. El 30 de abril de 2020 se publicará la lista de finalistas y se dará apertura para la presentación de observaciones de Estados miembros y sociedad civil hasta el 15 de junio.

Los/las candidatos/as seleccionados/as como finalistas deberán enviar un video corto con una duración máxima de 5 minutos para ser publicado en la página de la CIDH explicando sus propuestas de ser elegido/a como Relator/a Especial.

3

ENTREVISTAS Y ELECCIÓN

Concluido el plazo para observaciones, la Comisión citará a entrevistas a los candidatos(as) finalistas. Concluidas las entrevistas, la Comisión procederá a la elección, para la cual se requiere la votación de la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión, esto es, 4 comisionados/as. La elección será secreta, aunque podrá establecerse otro procedimiento por acuerdo unánime de los miembros de la Comisión. El proceso de selección terminará entre el 14 y 15 de septiembre de 2020. **La CIDH deberá publicar los fundamentos de la decisión.**

INICIO DE FUNCIONES

El/la nuevo Relator(a) iniciará funciones el 06 de Octubre de 2020.

¡IMPORTANTE! Del 30 de abril de 2020 hasta el 15 de junio de 2020, los Estados Miembros y la Sociedad Civil podrán enviar a la CIDH información y observaciones sobre los finalistas al cargo. Para mayor información sobre la convocatoria y el proceso de selección ingresar a <https://www.oas.org/es/cidh/empleos/docs/2020-convocatoria-libertad-expresion.pdf>